DIRECCION DE AUDITORIA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD SIPAGO, S.A DE C.V APROBÓ LA SUBCONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SUBES S.A DE C.V. PARA QUE DESARROLLE Y EJECUTE EL SISTEMA DE RECAUDO DE LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS; PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

SAN SALVADOR, 27 DE JUNIO DEL 2014

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA - CINCO
DIRECCION
El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO **PAGINA**

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN 1

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1

II.1. Objetivo General 1

II.2. Objetivos Específicos 2

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS 2

III.1. ALCANCE 2

III.2. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS. 2

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN. 3

IV. CONCLUSIONES 3

Señor
Manuel Orlando Quinteros Aguilar
conocido por Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)
Presente.

De conformidad a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial al proceso mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas, a través del Viceministerio de Transporte, a solicitud de la Sociedad SIPAGO, S.A de C.V; aprobó la subcontratación de la Empresa SUBES S.A de C.V., para que desarrolle y ejecute el sistema de recaudo de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros; periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En el desarrollo de nuestros procedimientos aplicamos Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

Con fecha 7 de marzo del presente año, se recibió denuncia en el Departamento de Participación Ciudadana de ésta Corte de Cuentas, en la que se solicita examen especial al procedimiento realizado por el Ministerio de Obras Públicas a través del cual el Viceministro de Transporte, otorgó el visto bueno a la Empresa SUBES, S.A de C.V., para que inicie operaciones tendientes a desarrollar y ejecutar el Sistema de Recaudo de la tarifa del Servicio público de Transporte Colectivo de pasajeros, a solicitud de la Sociedad SIPAGO, S.A de C.V., siendo que ninguna de estas personas jurídicas goza de concesión por parte del Estado, para ejecutar el servicio.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1. Objetivo General

Verificar la veracidad de la denuncia, mediante la realización de un Examen Especial al Proceso Mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas, a través del Viceministerio de Transporte, a solicitud de la Sociedad SIPAGO, S.A de C.V; aprobó la subcontratación de la empresa SUBES S.A de C.V. para que desarrolle y ejecute el Sistema de Recaudo de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II.2. Objetivos Específicos

1. Constatar la vinculación legal de la persona jurídica SOCIEDAD SIPAGO S.A de C. V., con el estado a través del Viceministerio de Transporte con la concesión del sistema de Transporte público.

2. Verificar el otorgamiento del Visto Bueno a la empresa SUBES S.A de C.V., a solicitud de la empresa SIPAGO S.A de C.V., para que pueda iniciar operaciones tendientes a desarrollar y ejecutar el Sistema de Recaudo de las tarifas del transporte colectivo de pasajeros, de conformidad al cuerpo normativo aprobado para tal fin.

3. Revisar la normativa vinculante, que permite regularizar las concesiones a los prestatarios del Servicio Público de Transporte Colectivo, así como la que permite modificar el sistema de percepción tarifaria.

4. Emitir informe de auditoría que contenga los resultados y conclusiones.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

III.1. ALCANCE

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial al Proceso mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas, a través del Viceministerio de Transporte, a solicitud de la Sociedad SIPAGO, S.A de C.V., aprobó la subcontratación de la empresa SUBES S.A de C.V., para que desarrolle y ejecute el Sistema de Recaudo de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

III.2. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

1. Analizamos el cuerpo normativo aprobado, que permite al Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Transporte para modificar la percepción tarifaria a través del desarrollo y ejecución del Nuevo Sistema de Recaudo de las Tarifas del Servicio Público de Transporte, denominado "Tarjeta Prepago".

2. Analizamos si la Sociedad SIPAGO S.A de C.V, está vinculada legalmente con el Estado a través del Viceministerio de Transporte, con la titularidad de las concesiones para las líneas del Sistema Integrado del Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, (SITRAMSS).

3. Obtuvimos y revisamos las disposiciones legales relacionadas con el otorgamiento del VISTO BUENO a la Sociedad SUBES S.A de C.V, como operador Tecnológico, por parte del Viceministerio de Transporte, a solicitud de la Sociedad SIPAGO S.A de C.V.

4. Revisamos las disposiciones transitorias contenidas en el Decreto Legislativo No.574 de fecha 5 de diciembre de 2013 y Decreto Legislativo No. 660 de fecha 14 de abril de 2014, que permite regularizar la vinculación de las concesiones de los prestatarios del Servicio Público de Transporte Colectivo

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Los resultados de nuestras pruebas no revelaron condiciones reportables o situaciones de incumplimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, que merezcan ser reportadas en el presente informe, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas.

IV. CONCLUSIONES

Después de aplicar los procedimientos de auditoría, concluimos lo siguiente:

1. Que de acuerdo con el Art. 43 literal c, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al MOPTVDU, en el área de transporte la planificación, análisis, coordinación y ejecución de la política de Estado en materia de Transporte Terrestre, regular y aprobar sus tarifas, así como realizar las acciones necesarias para garantizar la eficiencia, y seguridad del servicio público de transporte.

2. El Ministerio de Obras Públicas Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano con base al Art. 55 del Reglamento General de Transporte Terrestre, puede modificar los sistemas de percepción tarifaria para lograr una mayor eficiencia en beneficio del usuario y del sector.

3. El Viceministro de Obras Públicas en su calidad de Encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, autorizó al Viceministerio de Transporte, para que a través de resolución razonada, determinara las condiciones, rutas, características, requisitos y demás elementos necesarios para el desarrollo y ejecución de un nuevo sistema de recaudo de las tarifas del servicio público de transporte, el cual deberá ser adoptado por los concesionarios o permisionarios del mencionado servicio, inicialmente en el área metropolitana de San Salvador y posteriormente en todo el país.

4. La Sociedad SIPAGO S.A de C.V., presentó al Viceministerio de Transporte solicitud para que sea analizada la capacidad tecnológica de la empresa SUBES S.A de C.V. El Viceministerio de Transporte otorgó el visto bueno, a la empresa SUBES S.A de C.V., para que pueda iniciar operaciones y ejecutar el Sistema de Recaudo de las

tarifas del transporte público colectivo de pasajeros, dicho visto bueno no conlleva derechos de exclusividad.

5. La Asamblea Legislativa prorrogó las disposiciones transitorias contenidas en el Decreto Legislativo No. 574 de fecha 5 de diciembre del 2013, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 402 del 16 de enero del año 2014, a través de Decreto Legislativo No. 660, de fecha 14 de abril de 2014, que permite hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los empresarios que presten servicio público de transporte colectivo, a que puedan notificar al Viceministerio de Transporte, su vinculación con una concesión de una unidad de transporte colectivo, no obstante en el Art. 3 del Decreto No. 574, se aclara la inaplicabilidad del Art. 133 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

De acuerdo a lo antes detallado y a los procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que los hechos denunciados no son procedentes.

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial al Proceso Mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas, a Través del Viceministerio de Transporte, a Solicitud de la Sociedad SIPAGO, S.A de C.V; Aprobó la Subcontratación de La Empresa SUBES S.A De C.V. Para que desarrolle y ejecute el Sistema de Recaudo de la Tarifa del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; Periodo del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2012. Por lo tanto, no emitimos opinión sobre los Estados Financieros del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano tomados en su conjunto.

San Salvador, 27 de junio de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA - DIRECCION DE AUDITORIA - CINCO - DIRECCION - El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoría Cinco